



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° **0689**/

ARICA,

27 DIC. 2011

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el oficio ordinario N° 1430 del 13.12.2006 y en el Ord. N° 597 de fecha 05.06.2007 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes de propiedad de Serviu.
- b) La Resolución Afecta N° 689 de fecha 26.12.2006 de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que delega la facultad de autorizar las enajenaciones de inmuebles de propiedad de los Serviu Regionales a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Resolución N° 1600 del 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República”;
- d) Las facultades que me confieren los D.S. N° 397 de 1976 y N° 52 del 28 de abril del 2010, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- 1) El oficio Ord. N° 2063 de fecha 14 de noviembre de 2011 del Director de Serviu de Arica y Parinacota, en que se solicita autorización para enajenar a título gratuito la siguiente propiedad que se señalan a continuación a favor del Fisco de Chile:

Lote N° 8 del Macro Loteo “Punta Norte”, que corresponde al polígono emplazado entre calle Los Andes, Mejillones, Avda. Linderos Oriente y Avda. Linderos Poniente, Rol N° 9373-9, de una superficie de 9.662,52m² singularizado en el Plano N° S.V.U. N° 1493 archivado bajo el N° 09 del año 2005 e inscrito a Fojas 2685 N° 2150 del año 2008 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

- 2) La ficha técnica del sitio señalado precedentemente.

- 3) La Tasación del sitio ya señalado suscrito por el arquitecto del Serviu regional, Sr. Ernesto Miranda Arenas;
- 4) El Plano del sitio señalado precedentemente emanado del Departamento Técnico de la oficina de terrenos del Serviu de Arica y Parinacota que da cuenta de la ubicación del sitio que se pretende enajenar;
- 5) El Título de dominio del Serviu regional sobre el sitio en cuestión, que rolan a fojas 2685 N° 2150 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 2008 del Conservador de Bienes Raíces de Arica;
- 6) Que este terreno fue declarado prescindible mediante resolución conjunta N° 633 de la Seremi de Vivienda y N° 1809 de Serviu ambos de la región de Arica y Parinacota de fecha 09 de diciembre del 2011.
- 7) Que el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Secretaria Regional Ministerial, mediante informe N° 11 de fecha 23 de diciembre de 2011 que indica que de acuerdo a Instrumento de Planificación Territorial vigente informa favorablemente la transferencia del terreno individualizado, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

RESOLUCION:

AUTORIZASE la enajenación, a titulo gratuito del sitio singularizado en el numero 1) del considerando de la presente resolución a favor del Fisco de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA


KVR/LAF/laf

- Serviu Arica y Parinacota
- Unidad Jurídica
- Auditoria Interna
- Oficina de Partes

Lo que Transcribo para su
Conocimiento y Fines Consiguientes


Ministro de Fe